

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2022



ANTECEDENTES RELEVANTES

Es importante señalar, que este manual esta desarrollado a partir de la contingencia sanitaria actual en la que se encuentra nuestro país, por lo que las indicaciones que aparece a continuación, están bajo estas condicionantes, entendiendo con esto, que se basa en decreto de 67 evaluación, clases presenciales como online, actividades sincrónicas y asincrónicas, como a su vez en las distintas fases en la que nos encontremos.

CRITERIOS QUE INSPIRAN NUESTRA NORMATIVA

El Colegio Charles Darwin, sustenta la formación de sus alumnos y alumnas en los valores base de su Proyecto Educativo Institucional, siendo estos el eje que impulsa la acción educativa; todo darwiniano será una persona capaz de desenvolverse de manera autónoma, creativa y solidaria en el medio social en que les toque vivir. Es decir, buenas personas y buenos ciudadanos. Para ello busca favorecer cada vez mayores niveles de conciencia como es la libertad y la responsabilidad.

La normativa básica pretende crear condiciones que permitan una convivencia que asegure el respeto de unos por los otros, conjugando este principio con la iniciativa y la responsabilidad personal que a cada uno le cabe en la realización de sus actos. Buscamos favorecer que cada persona se responsabilice de sus acciones, asumiendo de antemano las consecuencias que éstas puedan traer.

La aceptación de estas normas básicas, asegura el derecho de todos a una educación de calidad y a una convivencia en que pueda ser valorado como persona, con pleno respeto por sus derechos y con la posibilidad cierta de cumplir con sus deberes.

La normativa compromete a los padres, ya que en aquellos aspectos en que el alumno no pueda aún ser totalmente responsable, necesitará del apoyo del mundo adulto. Distinguimos aquí el carácter primario que tiene el núcleo familiar en la formación valórica y en los hábitos de convivencia social.

Siendo el aprendizaje y desarrollo de alumnos y alumnas el objetivo principal de nuestra acción educativa, otorgamos gran importancia al rendimiento académico, cuyo resultado expresado en calificaciones nos da señales del nivel de logro de los objetivos propuestos en cada asignatura al inicio del año escolar. Intentamos, en aquellos casos en que el alumno o alumna ha bajado su rendimiento, apoyar su estudio personal y su trabajo escolar, en una labor de orientación que necesita del apoyo del hogar y de la voluntad de superarse del afectado.

Nuestro colegio abre sus puertas a niños y jóvenes que experimentan necesidades educativas especiales para el logro de sus aprendizajes. En todos los niveles se busca integrar a estos alumnos y alumnas en un número que permita su atención integrados en el curso. La evaluación diferencial que se aplica en estos casos permite a estos niños y jóvenes aprender y desarrollarse de acuerdo a sus intereses, necesidades y posibilidades. Esperamos de todos los padres una actitud de tolerancia. La cual se enmarca dentro de los valores fundamentales de nuestro colegio.

La siguiente normativa tiene un carácter obligatorio para los alumnos y alumnas que cursen el Segundo Ciclo Básico y la Educación Media. Su cumplimiento será controlado por los encargados a nivel Institucional, los profesores jefes y los docentes que atienden las diversas asignaturas, reconociéndoles a todos ellos autoridad para realizar ese control.

Sin perjuicio de lo anterior, toda situación disciplinaria o de convivencia debe en último término ser sancionada por el profesor (a) Jefe y/o Encargados de Convivencia Escolar, quedando en manos de la Dirección del Colegio sólo aquellos casos extremos en que peligre la permanencia del alumno o alumna en nuestra comunidad escolar.

En el aspecto disciplinario, el Consejo de Profesores, es una instancia de evaluación de las situaciones extremas, pudiendo recomendar la aplicación de las sanciones que el caso amerite, como ente consultivo.

I. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente manual de convivencia y el reglamento están basados en los siguientes documentos legales:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación (Ley Nº 20.370)
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
- Decretos Supremos de Educación Nº 220 de 1998 y Nº 240 de 1999, en lo que respecta a Objetivos Fundamentales Transversales
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo, MINEDUC 2000
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC 2001
- Proyecto Educativo Institucional Charles Darwin.
- Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente (Ley Nº 20.084).
- Legislación de Convivencia Escolar vigente.
- Decreto 67 de evaluación

II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.

1. Crear las condiciones básicas necesarias, para cuidar la integridad física, y psicológica de los estudiantes, enfatizando la seguridad sanitaria para su cuidado y protección.
2. Crear las condiciones necesarias para que los estudiantes puedan expresarse libremente, desarrollen positivamente su creatividad y aprendan a convivir en comunidad con aceptación y respeto por sí mismo y los demás, respetando las normas de autocuidado.
3. Establecer normas que regulen la convivencia armónica de los estudiantes dentro de la comunidad educativa.
4. Promover una buena convivencia escolar en sintonía con el Proyecto Educativo.
5. Promover actividades de prevención frente a eventuales actos de violencia escolar.
6. Promover actividades de promoción de salud mental.
7. Acoger y escuchar las inquietudes que presentan los estudiantes, procurando dar respuestas adecuadas a su realidad singular.
8. Apoyar la misión institucional del colegio en el sentido de colaborar en el desarrollo integral del estudiante.
9. Desarrollar la capacidad de autodisciplina en el estudiante.
10. Participar en la difusión de la nueva ley sobre violencia escolar y en la actualización de las normas de convivencia escolar.

III. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por los alumnos (as), padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores.

Todos ellos tienen la responsabilidad de promover un clima escolar que favorezca la buena convivencia, acorde con los valores del Colegio Charles Darwin de Ancud. En todo momento se debe mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar. El Reglamento Interno y este Manual de Convivencia vigente debe ser conocido por todos los funcionarios del Colegio, siendo este una guía en su actuar personal y profesional:

Sus deberes y derechos son:

1. ALUMNAS y ALUMNOS: Tienen derecho a ser cuidado en su integralidad física y psicológica, como también derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente, en ningún caso el estado civil de los padres será motivo de discriminación o impedimento para la continuidad del alumno/a dentro del establecimiento; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho además a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo tienen derecho de ser informados de las normas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo al reglamento interno de evaluación; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.

2. PADRES Y APODERADOS: tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos, respecto al rendimiento académico y el proceso educativo de estos, así como el funcionamiento del establecimiento, a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a las normativas internas del colegio.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias a través del Centro General de Padres. Por su parte son deberes de los padres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, apoyar su proceso educativo; cumplir con sus compromisos asumidos con el establecimiento, respetar su Normativa Interna y brindar un trato de respeto a los integrantes de la Comunidad Educativa.

El no pago de los compromisos contraídos por los padres y/o apoderados no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar, consagrada en el DFL N° 2 de Subvenciones. Al finalizar el año escolar el establecimiento efectivamente puede no renovar la matrícula a estudiantes por deudas de escolaridad.

3. PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN: Tienen derecho a ser cuidado en su integralidad física y psicológica, de trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; de mismo modo tienen derecho a que se respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa, además, tienen derechos a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la Normativa Interna, procurando, además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de alumnos y alumnas; y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.” (Ley calidad y equidad)

Por su parte son deberes de los Profesionales de la Educación, ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda, actualizar sus conocimientos, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondiente a cada nivel educativo establecidos por la bases curriculares y los planes y programas de estudios, respetar las normas del establecimiento, como los derechos de los alumnos/as y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4. LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Tienen derecho a ser cuidado en su integralidad física y psicológica, de trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a proponer las iniciativas que estimen útiles para el uso del progreso del establecimiento, en términos previstos por la normativa interna. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5. LOS EQUIPOS DIRECTIVOS: tienen derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen y a recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y proponer a elevar la calidad de éstos: desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que dirige.

6. LOS SOSTENEDORES: del establecimiento tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley, y a solicitar, cuando corresponda financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes del Sostenedor cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional, garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad de la ley.

IV. NRMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

1. EN RELACION AL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

- 1.1** El ingreso al establecimiento solo se podrá realizar por la entrada principal del mismo, en donde se deberá ingresar con mascarilla, la cual no podrá quitarse en ningún momento, y en donde se tomará temperatura de manera remota con cámara infográfica
- 1.2** Tanto alumnos como docentes, tienen horario establecido de ingreso, en donde al ingresar al establecimiento, deberán sanitizarse las manos en los dispensadores de alcohol gel del colegio.
- 1.3** La temperatura será tomada antes del ingresar al colegio, si alguno de los alumnos marcara más de 37.8, se procederá a enviar a la sala de aislamiento, ubicado cerca de la entrada principal, tomándose nuevamente 10 minutos después de la primera toma de temperatura, para corroborar la misma, y de esa manera llamar a salud responde (600 360 7777) para solicitar indicaciones para proseguir.
- 1.4** El alumno deberá usar su mascarilla en todo momento, y no podrán quitársela dentro del establecimiento
- 1.5** Solo podrá ingresar el alumno al establecimiento, ningún tipo de acompañante podrá ingresar al colegio, al menos que sea citado directamente por algún profesional del colegio.

2. MEDIDAS SANITARIA A CONSIDERAR

- 2.1** Dentro de las salas, tanto las mesas como las sillas, no podrán ser movidas de su lugar, en cuanto poder realizar el seguimiento epidemiológica de ser necesario
- 2.2** Se recomienda la sanitización de manos (con alcohol gel o lavado de mano) cada 45 minutos, la cual puede hacerse cada vez que se inicie o termine un bloque de clases.

3. EN RELACION A LA PUNTUALIDAD

- 3.1** Las actividades escolares se inician en los horarios establecidos de manera estricta, en cuanto la contingencia sanitaria en la que no encontramos, debiendo tanto docentes, como alumnos y alumnas, estar en su sala de clases, en los horarios establecidos.
- 3.2** Los alumnos que lleguen después de esta hora se le registrará el atraso y se avisará al apoderado mediante una comunicación, la cual debe venir firmada por el mismo, o deberá venir personalmente a justificar el atraso del menor.
- 3.3** En el tercer atraso su apoderado deberá presentarse a justificar personalmente, en caso contrario no podrá ingresar a clases, siendo esta normativa la que regirá para los siguientes atrasos.
- 3.4** Al completar 9 atrasos el alumno será suspendido de clases por 2 días pudiendo ingresar después de esta fecha, previa entrevista del apoderado con la directora, quienes de común acuerdo junto al alumno llegan a compromisos en cuanto sus atrasos
- 3.5** Todo alumno que ingrese al colegio después de las 10:00 hrs. debe venir acompañado por su apoderado quedando sin embargo como ausente en el registro de asistencia diaria del libro de clases (hoja de subvención). Cuando un alumno ingrese al establecimiento con posterioridad a la segunda hora de clases podrá hacer ingreso sin apoderado en casos especiales y sí se podrá registrar presente en el control de subvenciones, en la medida

que exista un documento que acredite la ausencia en las horas anteriores, por ejemplo: un certificado médico y dental o una citación a un juzgado o tribunales.

4. DEL RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

4.1 Los alumnos deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por su apoderado titular o suplente en forma presencial, firmando el libro de retiro.

4.2 En caso que el retiro se haga en horarios en donde el alumno tenga alguna evaluación fijada con anterioridad, solo se podrá justificar su posterior evaluación si durante el retiro se justifica el retiro por motivos de salud (los cuales deben ser justificados con un certificado médico o por algún otro profesional de la salud) o por motivos personales que justifiquen su inasistencia (muerte o accidente de algún miembro de la familia, o otros), los cuales debe ser justificado por el tutor o apoderado del alumno, de lo contrario se asumirá la nota mínima para dicho ramo.

5. EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA

5.1 Todos los alumnos y alumnas deben cumplir en el año escolar con un mínimo de 85% del total de los días de clases, entendiendo con esto, que se registrará de igual forma con el decreto 67 de evaluación.

5.2 Este 85% de asistencia, será también contabilizada las que sean de carácter no presencial (clases online), en donde el alumno tendrá que mantener su cámara encendida durante toda la clase para corroborar su participación, y en virtud también, de las presencialidades del resto de grupo de curso, en la forma presencial.

5.3 La asistencia de carácter online será tomada en cada bloque, en cuanto el alumno mantenga su cámara encendida, si este no fuera el caso, será el apoderado quien deba justificar el no uso de la cámara.

5.4 Toda actividad planificada por el colegio tiene un carácter formativo y exige la presencia obligatoria de los alumnos y alumnas.

5.5 Toda inasistencia debe ser justificada, en primera instancia por el apoderado al momento de integrarse el alumno (a) a clases, el cual deberá ser directamente con profesor jefe de curso, por medio de los medios digitales que se dispondrán .

5.6 Si la inasistencia se prolonga más allá de tres días, el apoderado debe asistir personalmente y presentar certificado médico en caso de enfermedad que cubra la cantidad de días inasistentes, o un documento que acredite la necesidad de ausentarse, por ejemplo razones deportivas, viajes por motivos personales, problemas familiares y otros . La justificación debe hacerse en un plazo inmediato luego de la inasistencia, 48 horas como máximo, luego de eso será el colegio quien llamará por teléfono al hogar.

5.7 En caso de prolongarse por más de cinco días la ausencia y no lograr contactarse con la familia, se hará un seguimiento donde se incluye informar a Carabineros y OPD, como la normativa vigente establece.

5.8 En caso de que una alumna se embarace durante el año escolar, el Colegio, con la finalidad de favorecer su maternidad y mantenerla dentro del sistema educativo, dispone de las siguientes medidas:

- a) Un período de descanso de 8 semanas antes de parto, y
- b) un período de descanso de 8 semanas después del parto.
- c) Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida, de acuerdo a su rendimiento académico. Además de lo señalado anteriormente, el Colegio dispondrá de un sistema de evaluación diferenciada y especial para la alumna, la que podrá además complementarse con medidas como envío de guías a la casa y otros mecanismos que aseguren a la alumna su permanencia en el sistema escolar

6. EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

6.1 El uniforme oficial consta de las siguientes prendas para los varones: polera institucional, pantalón gris, chaleco azul, calcetas azules, polar o chaqueta institucional y zapatos de color negro tradicional, no zapatillas. El uniforme para las damas: polera institucional, falda del colegio, calcetas azul es, zapatos negros sin plataforma., polar institucional, también pueden usar pantalón gris.

6.2 Los alumnos de 4to. Medio podrán optar por un polerón promocional, sin embargo, deberán usar el uniforme oficial en las actividades en que este sea requerido (desfiles, exposiciones, actividades de representación del colegio, otras) El modelo o prototipo del polerón deberá ser presentado en la Dirección del establecimiento, quién evalúa y autoriza.

6.3 El buzo deportivo oficial es considerado uniforme de uso los días en que el alumno o alumna por horario participa en clases de **Educación Física** o deba realizar **actividades deportivas, recreativas o coprogramáticas** de continuidad con las clases y que ameriten su uso. El buzo y polera del colegio son de uso obligatorio en las clases de Educación Física. La polera de recambio debe ser institucional.

6.4 La presentación personal es uno de los rasgos importantes de la vida escolar, por lo que hacemos hincapié en usar varones el pelo ordenado y limpio, sin teñirse y la barba perfectamente afeitada. Se podrá usar aros pero muy discretos y siempre que estén autorizados por los padres. Las mujeres solo podrán usar aros en las orejas. Están prohibidos tanto para hombres como mujeres las expansiones u aros colgantes que puedan significar un riesgo para los estudiantes, sobre todo en clases de educación física. No está permitido que las mujeres se tiñan el pelo de colores extravagantes.

Entendiendo el clima característico de nuestra ciudad, se permite el uso de pañuelos y cuellos en el interior del establecimiento, siempre que sean de colores negro, azul marino, rojo o burdeo. También se permitirá usar gorros en la misma tonalidades de los cuellos o pañuelos negro, azul marino, rojo o burdeo, sin embargo queda estrictamente prohibido utilizar gorros dentro de las salas de clases, al menos que sean autorizados por el docente encargado, profesor jefe o directivos del establecimiento por motivos puntuales

6.5 El uso del uniforme es obligatorio en las evaluaciones sumativas y formativas como Disertaciones, exposiciones, exámenes de finalización de año, salidas a culturales y pedagógicas, representación del colegio frente a otras instituciones dentro y fuera de la comuna. Si alguna de estas actividades realizadas dentro del establecimiento se realizara durante la jornada que corresponda la clase de educación física, los y las estudiantes están obligados a traer su buzo institucional para hacer recambio de su uniforme.

5.- EN RELACIÓN A LOS RECREOS

5.1 Los recreos tienen una duración definida conocida por los alumnos. En ellos el comportamiento debe mantenerse dentro de los márgenes de respeto, especialmente con los alumnos menores y, particularmente, con el profesor o profesora de turno.

5.2 Los alumnos y alumnas no deben utilizar lenguaje vulgar.

5.3 Los alumnos mayores, siempre deben mostrar respeto y preocupación por los alumnos menores.

5.4 Durante los cambios de hora los alumnos permanecerán dentro de las salas, manteniendo la debida disciplina, y manteniéndose en sus puestos definidos; excepto cuando deban cambiar de sala por trabajo en niveles y/o se dirigen a una sala de uso específico en alguna asignatura como es el caso de artes, computación, entre otras, las cuales serán dirigidas por los docentes, de manera ordenada para mantener en todo momento el distanciamiento

5.5 Durante el recreo, los alumnos no podrán ingresar a la sala de clases de otros cursos, ni permanecer dentro de la sala de computación o arte, debiendo salir al patio o en los lugares destinados para esto.

5.6 El personal en general no está autorizado para ir a dejar a la sala de clases materiales y/o trabajos olvidados en casa por los alumnos. Esta medida ayuda a que sus pupilos sean responsables y evita la interrupción de clases.

6. EN RELACIÓN A LAS SALIDAS DEL COLEGIO Y USO DEL TELÉFONO

6.1 El Apoderado deberá exponer las razones por escrito al correo de utp (utpdarwindeancudmail.com) y retirar personalmente al alumno del Establecimiento. El horario de estos eventuales retiros, debe ser en horas de recreo y no durante los períodos de clases

6.2 Toda salida del establecimiento en horario de clases u otras actividades programadas debe ser solicitada por el apoderado. El alumno no puede en ningún caso retirarse sin aviso del colegio.

6.3 Las salidas de los cursos, grupos deportivos o de taller, deben realizarse acompañados por un adulto responsable de la actividad, quien debe gestionar la autorización correspondiente con la Dirección del Establecimiento y la Autorización firmada por el apoderado, previo a la salida de la institución.

6.4 En caso de que la salida tenga una duración superior a un día, la autorización debe gestionarla el adulto responsable, ante la Dirección del Colegio, con la debida anticipación.

6.5 Las salidas correspondientes a viajes de selecciones deportivas, culturales y que tengan una duración de 3 días o más deben ceñirse a las normas existentes en relación a los viajes de estudios, y normativa sanitarias vigentes.

6.6 El teléfono del establecimiento sólo puede ser usado en una emergencia comprobada por un adulto y será él, quién llame.

6.7 No está permitido salir a efectuar compras o buscar materiales olvidados.

6.8 Los alumnos no serán autorizados a salir de la clase a otras salas o pasillos. Exceptúan aquellos casos que por enfermedad o por causa extrema y previamente conocida, justifique la salida. Toda salida siempre debe ser autorizada por el adulto que se encuentre en el lugar.

7. EN RELACIÓN A LA PÉRDIDA DE CLASES Y SU RECUPERACIÓN

7.1 La recuperación de clases, cuando se dispone, es de carácter obligatorio, no pudiendo el alumno o alumna dejar de asistir. Cualquier situación de excepción debe ser conversada con la Dirección

8. EN RELACIÓN A REQUERIMIENTOS Y ESPECÍFICOS (ÚTILES, TEXTOS Y MATERIALES DIVERSOS)

8.1 Los alumnos tendrán que cumplir con la entrega de materiales solicitados por el profesor, el cual no puede exigir una marca o calidad específica. Solamente se solicitarán los libros de lectura complementaria mensual, la cual no necesariamente tiene que ser el libro original, sino más bien, tener el libro en papel, como puede ser una fotocopia. En las demás asignaturas utilizarán los textos entregados por el Ministerio de Educación, los cuales deben ser marcados por el estudiante y mantenerlos en buen estado, para su óptima utilización durante el año.

9. EN RELACIÓN A LAS PRUEBAS Y EVALUACIONES EN GENERAL

9.1 Alumnos y alumnas están obligados a rendir las pruebas estipuladas en cada una de las asignaturas, en el calendario escolar. Cualquier situación extraordinaria debe ser conversada con el profesor o profesora que corresponda, quien tendrá el derecho y obligación de decidir al respecto.

9.2 Los alumnos mantendrán pruebas presenciales como por medio distintas plataformas digitales, siendo las pruebas escritas, las que deberán desarrollarse de manera presencial.

9.3 El alumno o alumna que no se presente a rendir una prueba (oral o escrita) el día correspondiente por razones personales como enfermedad, problemas familiares o viajes programados, deberá justificar las razones de esta inasistencia. Para esto tendrá las siguientes opciones: se aceptará una llamada telefónica del apoderado antes de las 10 de la mañana del día correspondiente a la evaluación, la que deberá ser ratificada vía correo electrónico a utpdarwindeancudmail.com, una vez que el estudiante se incorpore a clases, se justificará ante el profesor a cargo o la administración. Cumpliendo con los requisitos antes mencionados, el alumno o alumna tendrá la posibilidad de rendir las evaluaciones pendientes fuera de su horario de clases, o la en la primera clase del área en cuestión, previo acuerdo del consejo de profesores, fecha que no deberá exceder los 5 días hábiles y que será avisada oportunamente al alumno. Si no se presentara en esa fecha, **obtendrá nota 1,0**(uno, cero), sin derecho a apelación. Esto incluye exámenes de fin de año, en los cuales se deben presentar los alumnos eximidos obligatoriamente a firmar el acta en la fecha y horario calendarizado, pues de lo contrario serán calificados con nota mínima a no ser que dicha ausencia haya sido informada como se señala en este manual y en el reglamento de evaluación y promoción.

8.2 Los trabajos escolares, prácticos y de investigación pueden asumir un carácter individual o grupal, debiendo tener un objetivo claro. En el caso de un trabajo en grupo, debe quedar establecido, mediante formas o procedimientos que el profesor o profesora explicará, el aporte de cada uno de los integrantes, enfatizando las medidas sanitarias actuales, por medio de distintas plataformas que se tendrán disponibles. La calificación final, aun cuando se trate de actividades grupales, debe ser individual.

Los trabajos e informes deben tener una presentación formal (uso de delantal blanco principalmente), adecuada a las exigencias académicas correspondientes al nivel. Este aspecto incidirá también en la calificación.

El alumno o alumna que no entregue su trabajo en la fecha indicada, previa justificación del apoderado por razones personales como enfermedad, problemas familiares o viajes programados o que no cumpla con sus tareas, materiales, etc., al momento de la calificación se le descontará un punto de su nota final, dándosele un plazo dentro de una semana para que realice la actividad.

En lo referente a trabajos prácticos, disertaciones o evaluaciones de cualquier otra naturaleza, el alumno o alumna tendrá sólo dos posibilidades. Si no cumple en el plazo estipulado optará a una nota decreciente, a criterio del profesor o profesora de la asignatura, siendo también fijada la evaluación por el consejo de profesores con el fin que no entorpezca otra evaluación y/o actividad previamente calendarizada, la fecha será informada con

antelación al estudiante.

9.1 Alumnos y Alumnas están obligados a rendir las pruebas en las fechas estipuladas para ello. Cualquier situación particular debe ser conversada con el profesor o profesora que corresponda, quien decidirá al respecto. Ante pruebas que hayan sido fijadas con anterioridad, no se permitirá ingresos de alumnos atrasados que no hayan sido justificados por sus apoderados previamente (en ningún caso un alumno enfermo rendirá la prueba)

9.2 Desde 7° básico a 4to medio, en caso de producirse una ausencia en día de prueba u otra evaluación académica del alumno, la justificación debe ser presentada via correo electrónico a utpdarwindeancudmail.com por el apoderado, de lo contrario el alumno rendirá su prueba o evaluación inmediatamente al reintegrarse a clases.

9.3 Si las ausencias a pruebas se hacen recurrente, la única forma de poder rendirla fuera del horario fijado es con certificado médico.

9.4 Si la ausencia a prueba es por representar al colegio y/o a la región, en cualquier instancia, el apoderado del alumno debe comunicar a los profesores de asignatura y será el profesor(a) junto al alumno quienes calendarizar las pruebas y trabajos. No pudiendo dar más de 3 pruebas por semana.

10. EN RELACIÓN A LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

10.1 Alumnos y alumnas comparten la obligación de representar al colegio en los eventos de carácter artístico, cultural o deportivo, como son: seminarios, festivales, campamentos, desfiles, jornadas, etc.

10.2 Se podrán exceptuar de la norma anterior sólo aquellos alumnos y alumnas que argumenten motivos de salud o de carácter valórico personal o familiar, los que deben ser acreditados ante la Dirección del Colegio, por su apoderado.

11 EN RELACIÓN A LOS ALUMNOS DESTACADOS

11.1 Todos los estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, deportivos, científicos y personales, serán reconocidos públicamente y en su hoja de vida.

11.2 El premio al mejor compañero nominado por sus pares, será un proceso vigilado y supervisado por el profesor jefe, quienes establecerán las condiciones (motivación).

11.3 Los Abanderados serán elegidos por los profesores del establecimiento, pudiendo ser cualquier alumno que cumpla con los requisitos establecidos para ese tan alto honor, que durante la permanencia en el establecimiento se haya destacado por sus méritos académicos e identificación en el colegio.

12. EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES COPROGRAMÁTICAS

12.1 Es obligación de los alumnos y alumnas seleccionados en algún grupo deportivo, cultural, científico-humanista representar al establecimiento en los eventos en que éste debe participar. Se espera de los padres y apoderados una actitud de cooperación que favorezca esta participación. Los alumnos además deben tener un promedio de 5.5 y no presentar problemas de disciplina al momento de realizar la actividad.

12.2 Los alumnos que por sus faltas a las Normas de Convivencia Escolar y por ello estén con matrícula condicional o cancelación de matrícula, no podrán participar de actividades que signifiquen representar al establecimiento y/o en salidas coprogramáticas como desfiles, festivales, salidas a terreno, visitas guiadas u otros, si fuese el caso de salidas durante la jornada escolar, permanecerán en el establecimiento en dependencias y personal designado para su supervisión, realizando actividades pedagógicas.

13. EN RELACION A LA CITACION DE APODERADOS

13.1 Los apoderados podrán citados, ya sea por profesor de asignatura, profesor jefe, utp, convivencia escolar o dirección, según sea la temática a tratar, teniendo el siguiente orden

- Profesor de asignatura: Tratará temáticas propias de su ramo
- Profesor jefe: Temáticas generales de ramos, comportamientos o situación académica
- UTP: Se centrará principalmente en lo académico, posterior a que las intervenciones de profesor de asignatura o profesor jefe no hayan tenido la mejora esperada
- Convivencia escolar: Será citado en cuanto problemas de convivencia
- Dirección: Última instancia de intervención, o cuando allí discrepancia en alguna de las intervenciones anteriormente señaladas.

13.2 Serán citados por medio de la plataforma digital establecida a principio de año, la cual será informada a cada apoderado.

13.3 Si el apoderado quiere una citación con algún área, deberá comunicarse mediante la plataforma ya señalada hacia el profesor jefe en primer lugar, para coordinar las otras atenciones.

13.4 Toda atención será realizada por dos personas del colegio, siendo una de ellas solo testigo de dicha conversación.

14. EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y APRENDIZAJE

14.1 Los alumnos que tienen dificultades de aprendizaje, deben presentar informes y diagnóstico de un profesional idóneo, al comienzo del año lectivo, o solicitar dicha evaluación para que el programa de integración escolar del establecimiento pueda intervenir de ser necesario. Si fuese la primera situación, dichos documentos deben ser presentados al equipo de programa de integración escolar, quienes velarán que las recomendaciones del profesional externo solicitadas, se puedan cumplir durante el año académico.

14.2 Todo alumno y alumna que luego de un diagnóstico, requiera el apoyo de un profesional especializado, y el colegio no cuente con dichos profesionales, será el tutor responsable quien se encargue de que su hijo reciba dicha atención; entendiendo que en la actualidad se cuenta con psicólogo y educadoras diferenciales en el establecimiento escolar, por el programa de integración escolar, y psicólogo en el área de convivencia escolar, que por normativa vigente no realizara atenciones psicológicas clínicas, en cuanto rol del profesional dentro de la institución, solo siendo un orientador en el proceso de desarrollo adolescente.

14.3 El colegio se reserva el derecho de imponer la asistencia a jornadas o clases de nivelación y reforzamiento pedagógico, como una condición para que el niño o joven pueda conservar la calidad de alumno o alumna regular.

14.4 Los padres asimismo están obligados a participar en las reuniones a las que sean citados, como consecuencia de apoyo otorgado a su pupilo o pupila. La no asistencia a estas será considerada una falta grave, en caso que no

sea justificada con antelación y al docente o directivo que corresponda.

14 EN RELACIÓN A LA PERMANENCIA DE UN ALUMNO QUE REPITE CURSO

14.1 El alumno tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento en una oportunidad, siempre y cuando en el curso a repetir haya vacantes disponibles.

14.2 Aquel alumno que se encuentre en el programa de integración escolar, podrá repetir de curso, siempre y cuando no cumpla con los requisitos de mínimos solicitados en la normativa vigente, y siempre que los profesionales que lo intervienen lo ameriten conveniente, considerando la maduración cognitiva del alumno, los aprendizajes mínimos esperados y situación actual del alumno, siendo una decisión tomada en conjunto con UTP, dirección y profesionales del PIE.

14.2 La segunda Repitencia constituye la no renovación de matrícula para el año siguiente, sin derecho apelación.

15. EN RELACIÓN A LA PERMANENCIA DE UN ALUMNO POR PROBLEMAS DE RENDIMIENTO

15.1 En ningún caso el bajo rendimiento académico será causa de expulsión, suspensión y/o cancelación de Matricula durante el transcurso del año. Esta sanción sólo será aplicada si ocurriera una segunda repitencia dentro del establecimiento.

15.2 La situación de los alumnos de 7º a 4º de Enseñanza Media que por falta de interés, esfuerzo y/o dedicación, obtuviesen malos rendimientos en sus estudios, serán considerados periódicamente por el Consejo de Profesores, el encargado de convivencia escolar y el programa de integración escolar del establecimiento.

16. EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES DEL APODERADO

Sus principales responsabilidades y deberes son los siguientes:

16.1 Si el apoderado no cumple con sus principales responsabilidades y deberes; el alumno puede perder su condición de tal.

16.2 Matricular a su hijo en la fecha y horario indicado.

16.3 Completar solicitud de matrícula en forma fidedigna e informar de enfermedades preexistentes del estudiante. Cualquier cambio de datos debe comunicarse por escrito o en forma presencial a la encargada de Convivencia Escolar o profesor(a) jefe en un lapso no superior a una semana.

16.4 Actualizar y mantener al día los antecedentes de su domicilio, teléfono, mail y cambio de apoderado.

16.5 Conocer y respetar integralmente el Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar del establecimiento y protocolos existentes. Quedando constancia bajo firma de su recepción.

16.6 Revisar permanentemente las plataformas digitales educativas que se mantendrán, para verificar, horarios, justificaciones, circulares y comunicaciones; como también tareas, controles de su pupilo. Toda comunicación desde el hogar al colegio debe ser escrita y firmada por el apoderado titular o suplente, en caso contrario no tendrá validez.

16.7 Cautelar diariamente la asistencia, puntualidad y presentación personal de su pupilo. Velando porque éste se presente al colegio, con todas las obligaciones y tareas cumplidas.

16.8 Responsabilizarse del comportamiento de su pupilo dentro y fuera del establecimiento.

16.9 Mantener un trato deferente con todos los funcionarios del Colegio.

16.10 Asistir obligatoriamente a las citaciones de apoderados realizadas por la Dirección, Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, Profesor del subsector, programa de integración escolar, u otros.

16.11 Solicitar con antelación entrevista para ser atendido en el estamento requerido, usando sólo los canales formales para ellos agenda del estudiante o correo electrónico del colegio, queda estrictamente prohibido enviar mensajes de textos o llamar a los teléfonos personales de los docentes u otro personal del establecimiento, al igual que correos electrónicos de uso personal de los docentes y directivos. El uso de redes sociales como Facebook, WhatsApp, Twitter u otro no son considerados como medios oficiales para la comunicación entre los apoderados y los miembros del plantel docente y directivo del establecimiento, por lo cual no recibirán respuesta alguna, su insistencia en ello, será considerada una falta al Reglamento Interno.

16.12 Usar el contacto telefónico con el establecimiento, para dejar recados a sus pupilos, sólo en casos de extrema urgencia.

16.13 Autorizar bajo firma, salidas del establecimiento de su pupilo, con fines pedagógicos y formativos. Esta autorización sólo podrá realizarla el apoderado titular, la firma debe coincidir con la registrada durante la matricula del alumno y registrada en el libro de clases.

16.14 Avisar personalmente y sólo a la Dirección del establecimiento, la decisión de cambio de apoderado.

16.15 El apoderado es el responsable de informarse sobre la situación académica y conductual de su pupilo, dicha información será entregada al apoderado, sólo de manera personal, en entrevista con el docente de asignatura o profesor jefe.

16.16 Responsabilizarse de la asistencia de su pupilo a los reforzamientos de los subsectores en caso de haber sido derivado por el profesor jefe y/o subsector.

16.17 Asistir a las Reuniones de Apoderados, en caso de no poder asistir avisar antes de la reunión mediante comunicación en la agenda a la profesora o profesor jefe o bien justificar antes del ingreso a clases personalmente en portería del colegio. Solicitando entrevista con el profesor Jefe, para informarse de los acuerdos tomados y la información entregada en dicha reunión.

16.18 Responder frente a cualquier daño, total o parcial causado en forma voluntaria o involuntaria por su pupilo a: sus compañeros, dependencias, mobiliarios u otros elementos del Colegio.

16.19 El registro de inasistencia a reuniones y/o citaciones será en la hoja de vida del estudiante, las que de ser reiteradas constituirán una falta al este Reglamento.

16.20 El colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado titular o suplente del estudiante, cuando uno de ellos o ambos haya incumplido con algunas de las normativas estipula en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia, lo que será informado personalmente al apoderado por la Dirección. El nuevo apoderado titular del estudiante deberá firmar el documento de compromiso del apoderado y será él la persona responsable de asistir al establecimiento cuando se le requiera y de participar en las actividades programadas.

18 EN RELACIÓN A LAS EXIMICIONES DE ASIGNATURA

18.1 Los alumnos y alumnas sólo tienen derecho a no optar por la asignatura de religión, previa solicitud escrita del apoderado al momento de la matrícula

18.2 En caso de Educación Física, el alumno o alumna sólo puede ser eximido de realizar actividades físicas que vayan más allá de sus capacidades, y siempre exista algún justificativo medico. Para compensar las actividades físicas deberá realizar trabajos de tipo teórico, los que serán señalados por el docente respectivo.

19. EN RELACIÓN A LA COMUNICACIÓN APODERADO-COLEGIO

19.1 Entrevistas solicitadas por el profesor y/o apoderado se realizarán, **exclusivamente** en horarios de atención de apoderados, los cuales serán informados al inicio del año escolar.

19.2 Reuniones de apoderados de los cursos, estas serán mensuales o bimensuales y son de carácter obligatorias, tanto su realización como su asistencia.

19.3 Escuela para Padres, estas serán coordinas por la Dirección y el Centro General de Padres y Apoderados.

19.4 A través de las actividades complementarias realizadas por el colegio y/o Centro de Padres.

20. EN RELACIÓN A LA INTERACCIÓN ENTRE EL COLEGIO E INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

20.1 Se canalizarán a través de la Directora, Administración y/o Encargado de Convivencia.

21. EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

21.1 La disciplina en el contexto escolar, se entiende como el conjunto de normas que regulan la convivencia entre los miembros de un grupo, educando y promoviendo el desarrollo de la responsabilidad personal. La disciplina escolar tiene como objetivo, educar la responsabilidad, los límites personales, el respeto por el otro y el bien común, a través del cumplimiento de las normas establecidas, la organización del tiempo y el espacio común.

21.2 El principal sentido que tiene la adquisición de disciplina, entre otros valores, es la autoexigencia, es decir, pedir a sí mismo un esfuerzo extra para ir haciendo las cosas de mejor manera. El alumno o alumna que sabe exigir a sí mismo se hace comprensivo con los demás y aprende a trabajar y a darle sentido a todo lo que hace.

21.2 Para nuestro colegio, la disciplina escolar es un instrumento educativo, conocedor de las circunstancias personales de cada estudiante, que en primera instancia busca promover la reflexión, el auto conocimiento, la responsabilidad personal y social, donde el diálogo debe ser el instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados, en el abordaje de conflictos y problemas en la convivencia escolar.

21.3 Como colegio fomentaremos el diálogo y la reflexión, por lo tanto, un alumno o alumna que transgreda la normativa señalada, conversará con el profesor o profesora que constata la falta a la normativa con la intención de permitir que se produzca aprendizaje observable en el cambio de actitud, reconociendo su error y logrando su compromiso con este cambio.

21.4 Es fundamental la aplicación de procedimientos claros y justos. Antes de la aplicación de una sanción o medida, por lo que se realizarán procedimientos que permitan conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Con el fin de no cometer arbitrariedades. Los procedimientos usados deberán respetar el debido proceso, estableciendo así el derecho de todos los involucrados ser escuchados; considerar sus argumentos; respetar el principio de inocencia; y reconocer el derecho a apelación.

22. DE LAS FALTAS AL ORDEN Y LA DISCIPLINA

22.1 Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Los procedimientos ante la transgresión de una norma, serán aplicados considerando la gravedad de la falta, la etapa evolutiva del estudiante y la necesidad de aplicar uno o varios de ellos. La secuencia de las medidas disciplinarias al transgredir las normas establecidas, es la siguiente:

- a) leves: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
 - b) graves: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
 - c) gravísimas: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.
- Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc. Consideración de factores agravantes o atenuantes.

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho, y el nivel de desarrollo y los antecedentes del alumno(a) que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria y/o restaurativa. Lo anterior significa que se considerará el historial del alumno(a) durante su trayectoria en el establecimiento antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección y restauración de las faltas.

Desde el periodo 2021 el establecimiento educacional cuenta con una plataforma digital MYSCHOOL, donde el apoderado podrá revisar de manera periódica el comportamiento y anotaciones de su pupilo durante la jornada escolar, y de esta manera poder desarrollar como apoderado un seguimiento escolar del estudiante.

22.4 Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Ante una evidente situación o trasgresión de la normativa vigente de la Unidad Educativa se podrán aplicar las siguientes medidas conforme a la gravedad de la situación.

- 1.-** Medidas **F**ormativas, aplicadas en caso de faltas leves en primera instancia; la cuales se basan en un dialogo reflexivo con el que comete alguna falta, en cuanto poder tomar de manera conjunta, acuerdos que generen la no repetición de dicha conducta sancionada.
- 2.-** En caso que se repita la falta, y el alumno no allá adquirido los compromisos previos asumidos, se citará al apoderado en los casos que se estime pertinente, según la gravedad de la falta. Apoderado y alumno firma compromiso del acuerdo, en libro de clases.
- 3.-** Suspensión de clases, aplicado por Dirección, de acuerdo a la gravedad de la falta o acumulación de las mismas.
1 o 2 días (faltas graves)
- 4.-** Durante los días se suspensión, para cautelar el acceso a la educación, el alumno realizará trabajo formativo (trabajo de investigación o guías de aprendizajes enviado a su correo electrónico, por el profesor jefe). Para las faltas gravísimas se suspenderá de clase por 2 o 3 días según corresponde.
- 5.-** Condicionalidad de matrícula, la aplica el director del Establecimiento de acuerdo a la gravedad de la falta o acumulación de las mismas. Esta medida se aplica a un alumno que presenta aspectos disciplinarios deficientes, en términos tales que el colegio considera la posibilidad de ejercer el derecho de no renovar la matrícula, para el el año electivo siguiente.
- 6.** Condicionalidad para el inicio escolar próximo periodo, se determinara como equipo de gestión, en virtud de que el estudiante no allá cumplido compromisos realizados con la institución educativa, y que allá cometido durante el periodo escolar faltas graves o gravísimas, y que posterior a esa falta no allá existido un cambio en su comportamiento escolar, manteniendo faltas que dentro del reglamento escolar sean categorizadas como faltas graves o gravísimas; por lo que se dará la condicionalidad para el próximo periodo académico.
- 7.** La condicionalidad se podrá apelar en el término del primer trimestre si fuese condicionalidad de un periodo escolar para el próximo, el cual sera tratado en consejo de profesores y de gestión, quienes determinaran si el estudiante ha desarrollado los cambios actitudinales durante ese periodo escolar, para aceptar de esta manera la apelación de condicionalidad. Si la condicionalidad se da en el periodo escolar, la apelación debe realizarse al final del periodo escolar, y se la decisión se determinará revisando todos los antecedentes académicos del estudiante.
- 8.-** Cancelación de matrícula, será facultad del director del Establecimiento, aplicar esta medida, previa consulta al equipo de gestión y se aplicará al término del año escolar, salvo en casos de situaciones que atenten contra la ley (20.536 y 20.501) o pongan en peligro la vida o integridad de las personas de la comunidad educativa, la medida será inmediata. Esta medida se justificará en un informe que debe contar con: copia de observaciones del libro de clase, de registros de entrevistas al alumno y apoderado, compromisos firmados por alumno y apoderado, informe profesor guía (acciones y medidas previas), informe de Encargado de Convivencia.

23.- Las sanciones siempre serán preparatorias de acuerdo a la falta cometida y se clasificarán en:

- a) Leves:** Amonestación verbal o escrita si es reincidente.
- b) Graves:** Condicionalidad lo que implica que el apoderado deberá concurrir quincenalmente al establecimiento para conocer el desempeño de su pupilo. Realizando seguimiento quincenal.
- c) Gravísima:** Condicionalidad estricta lo que implica que el apoderado deberá concurrir semanalmente al establecimiento para conocer el desempeño de su pupilo y el alumno realizará servicios comunitarios en horarios que no interfieran con las clases del estudiante.

24.- DE LA APELACIÓN A LAS SANCIONES

- 24.1 El alumno sancionado, representado por su apoderado, tiene el derecho de apelación ante la Dirección dentro de un plazo de 5 días desde la notificación de la medida, la cual quedara registrada en el libro de clases, firmado por el apoderado quien tomara conocimiento de dicha medida.
- 24.2 El apoderado y estudiante deberán presentar una carta de apelación dirigida al Director(a) del establecimiento para que sea analizada, la cual deberá ser resuelta en un plazo máximo de cinco días a contar de la fecha de presentación de la carta de apelación.
- 24.3 El análisis de la medida se basara en criterios pedagógicos y de convivencia. Esta medida se justificará en un informe que debe contar con: copia de observaciones del libro de clase, de registros de entrevistas al alumno y apoderado, compromisos firmados por alumno y apoderado, informe profesor guía (acciones y medidas previas), informe de Encargado de Convivencia.
- 24.4 También se considerará la edad de los estudiantes, pues a mayor edad mayor capacidad de discernimiento. Estas faltas revestirán una mayor gravedad cuando se trate de estudiantes mayores de edad quienes son imputables ante la Ley, por lo tanto, se considerará ese antecedente para resolver la apelación a la sanción.
- 24.5 En la apelación también se considerará la trayectoria del estudiante en el establecimiento y el comportamiento y compromiso de los padres con el establecimiento, a lo largo de la etapa escolar del o la estudiante.

25.- GRAVEDAD DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DICIPLINARIAS:

25.1 Faltas Leves:

1.	Presentación personal en desacuerdo con las normas del colegio.
2.	Atrasos al inicio de la jornada o a cualquiera de las clases.
3.	Sin justificativo por inasistencias.
4.	No cumplir con tareas, trabajos y obligaciones escolares en primera instancia
5.	Desobedecer, no acatando observaciones o indicaciones dadas por Directivos, profesor (a) y/o asistentes de la educación.
6.	Sin los útiles de trabajo para la clase
7.	No mantiene el orden y aseo de su entorno de trabajo
8.	Lenguaje o gestos impropios en primera instancia.
9.	Usar elementos que interrumpan la realización normal de las clases. (Celulares, MP3, MP4, juegos, útiles de maquillaje, otros), al menos que el docente lo autorice en su asignatura.
11.	No cumplir las medidas sanitarias internas institucionales.

25.2 Graves:

1.- Expresarse en forma grosera, tanto con autoridades, profesores, apoderados, pares, personal no docente, al interior como fuera del establecimiento, en hora de clases, recreos y trayecto desde y hacia el hogar o colegio.
2.- Salir y quedarse fuera de la sala de clases en otra dependencia del colegio (biblioteca, sala computación, baños, patio, etc) sin autorización, del docente o funcionario responsable, durante el desarrollo de la clase.
3.- Participar y/o incitar a juegos o actividades violentas que revisten un riesgo a la moral física y/o psicológica del alumno o compañeros
4.- Manifestar conductas afectivas de pareja (pololeo) un comportamiento que no corresponde al ambiente propio de las actividades escolares.
5.- Faltar a clases sin conocimiento del apoderado.
6.- Inasistencia injustificada a evaluaciones escritas u orales.
7.- Faltar a una evaluación y reincorporarse sin justificativo escrito o certificado médico.
8.- Llegar atrasado en forma reiterada y sin justificación a la sala de clases, tanto al inicio de jornada como entre recreos y cambio de hora. (más de 6)
9.- Incumplimiento reiterado de las normas que dicen relación con la presentación personal y el uniforme
10.- La reiteración de faltas leves. (más de 3)
11.- Reiteración de una amonestación verbal.
12.- Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares de manera reiterada.
13.- Fuga de clases presenciales o online
14.- Intentar engañar durante pruebas, copiando, plagiando o entregando trabajos de propiedad ajena.
15.- Destruir material del colegio de manera intencional.
16.- Agredir de palabra y/o hecho a cualquier persona al interior o fuera del establecimiento.
17.- Participar en actos o acciones que comprometan el prestigio del establecimiento: riñas callejeras, desórdenes en la vía pública y/o locomoción colectiva, robos u otros actos reñidos con la moral y/o valores que el colegio propugna.
18.- Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de la clase.
19.- Salir de una sala u otro lugar en el que se imparte una clase, reunión o asamblea sin autorización.
20.- Portar objetos capaces de producir daños físicos.
21. Presentar como propios trabajos ajenos.
22. Arrogarse atribuciones, funciones o responsabilidades que no corresponden.
23. No asistir a actividades académicas citadas por el colegio.
24. Manifestar actitudes irrespetuosas en actos oficiales del establecimiento u otros.
25. No acatar normas de Seguridad y/o prevención de riesgo establecidas por el Colegio.

24.3 Gravísimas:

1.- Causar daño físico, verbal o psicológico a cualquier miembro de la comunidad, educativa o no, ya sea en forma directa o a través de un medio electrónico (bullying, grooming o matonaje), intimidar, desafiar, hostigar o acosar a algún miembro de la comunidad.

2.- Portar, guardar, ofrecer, negociar, vender, entregar o introducir drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, pornografía en cualquier medio, o artículo robado, al interior del colegio o en actividades organizadas en el establecimiento, salidas pedagógicas, paseos de curso, fiestas del colegio, etc.
3.- Bajar, distribuir, exhibir, elaborar o difundir material audiovisual o gráfico de caracteres sexuales o pornográficos de internet que atente contra la moral.
4.- Publicar fotografías, filmaciones, audios a través de Internet (Facebook, blogs u otros) que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.(ofensas, amenazas,, injurias, calumnias, etc.)
5.- Calumniar o injuriar a otras personas de la comunidad educativa, tanto en forma oral como a través de medios escritos o electrónicos como redes sociales de internet (facebook, twitter, Email, fotolog, ask, tumblr y otras) con perjuicio a su persona y honorabilidad.
6.- Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan a actitudes discriminatorias a la diversidad de tipo sexual, religiosa, raza, social, rendimiento u otras, que violen lo establecido en la Ley 20609.
7.- Presentar conductas de exhibicionismo o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8.- Portar armas corto punzantes, de fuego, fogueo o de cualquier otro tipo, que revistan un riesgo a la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
9.- Negarse a cumplir, acatar u obedecer órdenes emanadas o impartidas por autoridades, docentes y para docentes, dadas en un marco de respeto, en la sala de clases, recreos, actividades extra programáticas, giras de estudio y salidas a terreno.
10.- Portar y/o manipular sustancias químicas inflamables.
11.- Fumar al interior del colegio. Los alumnos de 14 años o más son responsables ante la ley, según lo establece la nueva Ley Penal Juvenil, por tanto cualquier conducta que sea considerada un ilícito dentro o fuera del establecimiento, será carabineros quién actúe, teniendo la Dirección del Establecimiento la obligación de denunciar el delito.
12.- Robar, hurtar o abusar de objetos o bienes ajenos
13.- Destruir bienes personales o de uso común, de manera intencional.
14.- Rayar muebles, paredes, artefactos del establecimiento y/o lugares públicos etc.
15.- Falsificar, adulterar, intervenir o manipular documentos oficiales del establecimiento, Libros de clases, certificados, informes de calificaciones, etc.
16.- Sustraer instrumentos evaluativos del establecimiento, con el fin de cometer fraudes.
17.- Faltar a la honradez en su trabajo escolar, especialmente durante el desarrollo de una evaluación; utilizando algún instrumento que facilite acceder a la información requerida en la evaluación (ejemplo celular, mp3, cuadernos, etc.), el plagio de trabajos también constituye una falta de honradez.
18.- Utilizar materiales y equipos tecnológicos, como computadores, impresoras, fotocopadoras, datats, cámaras, etc. en beneficio propio y/o de otros y que no sea para estricto uso de lo solicitado por un docente.
19.- Participar en actividades que impidan el normal funcionamiento de las actividades académicas.

20.- Lanzar piedras u otros elementos, tanto dentro o fuera del Colegio portando o no el uniforme y ocasionando molestias y destrozos a la comunidad.
21.- Permanecer en el establecimiento cuando ya haya terminado el horario de clases y sin la autorización de la Dirección, aun cuando esté acompañado de un docente.
22.- Todos los ilícitos y daños contemplados en el ámbito de la informática .(por ejemplo: robo de piezas o partes, bajar o diseminar virus, bajar material pornográfico, comerciar con programas de uso interno, violar el derecho de autor, intervenir terminales internos o externos ,extraer comerciar y/o distribuir información privada) .
23.- La reiteración de faltas graves. (más de 3)
24.- Provocar o intentar provocar daño al mobiliario, planta física o instalaciones del establecimiento.
25.- Portar o instalar elementos que, por su naturaleza, pudieren potencialmente causar daño grave a personas instalaciones del establecimiento. (Bomba de humo, Armas Blancas, etc...).
26.- Fomentar la subversión a la normativa vigente en la Unidad Educativa con la intención de producir desorden, caos, destrucción, paralizaciones de las actividades normales y/o anarquía dentro o fuera del establecimiento.
27.- Usar malintencionadamente equipos computacionales y/o servicios de Internet, modificando configuraciones, borrando archivos o software y causando daños 15 informáticos al establecimiento, o a terceros.
28.- Presentarse al establecimiento, en estado de intemperancia por ingesta de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.
29.- Cuando un alumno (a) sea sorprendido (a) consumiendo drogas (alcohol, u otro psicotrópico) dentro o en el entorno del establecimiento, al igual que en actividades extraprogramáticas realizadas fuera del establecimiento.

25. Expulsion

En el evento que un Alumno se presente en el establecimiento educacional en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas o estupefacientes, el Colegio queda facultado para impedir su ingreso a la sala de clases. Se informará a la Dirección del establecimiento de la presencia de un alumno en estado de ebriedad o bajo la supuesta influencia de las drogas o estupefacientes y el Director adoptará la medida de impedir el ingreso a clases. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las normas generales relativa a los aspectos disciplinarios. El alumno quedara en una sala apropiada encargado a un docente o un asistente de la educación a la espera de su apoderado.

Las conductas no previstas precedentemente y que atenten contra los valores enseñados, serán también acreedoras de medidas correctivas y restaurativas, según la calificación que de ellas haga el Consejo de Profesores y Directivos.

26. CONDICIONALIDAD

La condicionalidad del estudiante se dispondrá de dos maneras

- 26.1 Los alumnos podrán tener una sanción de condicionalidad durante el periodo escolar que cursa, si la falta cometida es grave o gravísima según reglamento escolar, la cual sera determinada junto a dirección y convivencia escolar, quienes evaluaran las faltas previas del estudiante, y se dejara con condicionalidad para el periodo escolar, con compromisos que determinen un cambio actitudinal del estudiante durante el periodo escolar que resta del año
- 26.2 Luego de haber cometido una falta grave o gravísima y llegar a acuerdos con la institución educativa, al final del año se evaluará los estudiantes que Allan realizado un cambio luego de los acuerdos que el apoderado y estudiante se comprometen a realizar. La Condicionalidad para el inicio escolar próximo periodo, se determinara como equipo de gestión, en virtud de que el estudiante no allá cumplido compromisos realizados con la institución

educativa, y que allá cometido durante el periodo escolar faltas graves o gravísimas, y que posterior a esa falta no allá existido un cambio en su comportamiento escolar, manteniendo faltas que dentro del reglamento escolar sean categorizadas como faltas graves o gravísimas; por lo que se dará la condicionalidad para el próximo periodo académico.

27. DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Es una medida excepcional que consiste en que el establecimiento educacional se reserva el derecho de poner término a la matrícula de un Alumno cuyo mal comportamiento se ha calificado de gravísimo o que estando condicional sigue presentando actitudes o conductas negativas tipificadas como graves en el presente reglamento. La propone el Consejo de Profesores y la ratifica el Director del establecimiento educacional. El Director o en sus efectos Encargado de Convivencia comunica esta medida al estudiante y al Padre o Apoderado. La Cancelación de la Matrícula tendrá carácter definitivo, entendiendo que el alumno no desea cooperar con el clima armónico de la comunidad escolar. Ante dicha medida, el Alumno no puede volver a optar a su admisión al establecimiento escolar. Causales de Cancelación de Matrícula Inmediata, a título meramente ejemplar, son:

- a) Atentar contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.
- b) Portar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes en actividades del establecimiento educacional, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades que realicen en representación del establecimiento.
- c) Cometer actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres. d) Cometer actos que atenten contra el buen nombre del establecimiento educacional.
- e) Introducir al Colegio y/o portar en sus dependencias armas de fuego verdaderas o falsas, de aire comprimido, armas cortantes, corto punzantes, contundentes y de cualquier otro tipo, como, asimismo, cualquier otra sustancia o elemento que pongan en riesgo la seguridad propia, o la de otros Alumnos, la de los Profesores, la de los Padres o Apoderados o la de terceros.
- f) Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
- g) Hurtar o robar el material de evaluación u otros elementos pedagógicos.
- h) Otras conductas que a juicio del Consejo de Profesores ameriten la Cancelación de Matrícula inmediata.
- i) Se pone en conocimiento al apoderado mediante el registrado en el libro de clases.

28. DE LA RENOVACION DE MATRICULA

Al finalizar el año escolar del establecimiento educacional, y como una medida excepcional, el colegio se podrá reserva el derecho de poner término a la matrícula de un Alumno para el siguiente año, bajo las siguientes consideraciones

- **Segunda repitencia:** El establecimiento educacional, se reserva el derecho de no renovar matricula a aquel alumno que tenga su segunda repitencia en el colegio.

29. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

30. CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

ANEXO NORMATIVA LEGAL VIGENTE

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Ministerio de Justicia Ley N° 20.084

Disposiciones Generales

- Art.3 La presente ley se aplicará a quienes al momento en que se hubiere dado principio de ejecución del delito sean mayores de catorce y menores de dieciocho años, los que, para los efectos de esta ley, se consideran adolescentes.
- Aplicación de principios de la convención de Derechos del Niño
- “Elimina el discernimiento”
- Consagra el derecho a defensa, el debido proceso, a ser oído, a la separación de los adultos, la excepcionalidad de la privación de la libertad.
- Un juez que controla la ejecución, exige apoyo a la familia durante todo el proceso.
- La ley comenzó a regir el 08 de Mayo del 2007.

Objetivo de la ley

Hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social Art: 20.

Otras consideraciones sobre la ley 20.084

¿Qué sanciones contempla la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente?

Sanciones de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

Sanciones privativas de libertad: internación en régimen cerrado y semicerrado, además de sanciones accesorias.

- El régimen cerrado obliga a los jóvenes a desarrollar actividades dentro de recintos del Servicio Nacional de Menores. (SENAME)
- El régimen semicerrado establece la residencia obligatoria en un centro, pero se cuenta con programas que se desarrollan también en el exterior del establecimiento.

Delitos que contempla la ley y penas asociadas.

- Los ilícitos como crímenes tiene una pena superior a 5 años
- Los ilícitos como simples delitos tienen una pena entre 61 días y 5 años
- Los ilícitos como faltas tiene una pena pecuniaria (por ej. hurto de ½ UTM)
- En el colegio frente a un delito (uso y/o de drogas, abuso sexual, pelea o agresión con arma blanca o de fuego, etc.) los directores, inspectores y profesores del establecimiento educacional tienen el deber, según lo establecido en el Código Procesal Penal, de denunciar el hecho ya sea a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, en un plazo de 24 horas, desde que conozcan el hecho, so pena de ser sancionados con multas, de no hacerlo.
- Las Faltas Calificadas (Tirar piedras, lesiones leves, desordenes públicos, porte y consumo de drogas en lugares públicos) y Faltas No Calificadas (ofensas al pudor y buenas costumbres), tienen penas entre 1 y 60 días que se cumplirán con prestación de servicios a la comunidad, con reparación del daño causado, con multa o con amonestación.

Los derechos del niño en la escuela (MINEDUC)

- **Derecho a la educación:** recibir una educación en la cual desarrolle sus potencialidades; 12 años de escolaridad; el Estado garantiza gratuidad en el acceso a la educación; permanecer en la escuela (no

pueden ser expulsados o suspendidos por bajo rendimiento y/o deudas de escolaridad; recibir alimentación escolar en educación pre básica, básica y media, según su condición socio-económica.

- **Derecho a no ser discriminado:** Alumnas madres o embarazadas (otorgar de facilidades que necesiten); estudiantes inmigrantes (facilidades para regularización de documentación); estudiantes portadores del V.I.H. y enfermos de SIDA; estudiantes con déficit atencional (no se puede impedir acceso a un colegio por este motivo, asegurar una buena acogida); los procesos de selección deben ser objetivos y transparentes, no pudiendo establecerse criterios discriminatorios)
- **Derecho a ejercer una determinada confesión religiosa:** Los estudiantes tienen derecho a asistir a la clase de Religión de su preferencia o eximirse de ésta. Ningún alumno(a) podrá ser obligado a asistir a clase de Religión.
- **Derecho a que las sanciones disciplinarias sean de carácter formativo:** Las sanciones que se establezcan en el Manual de Convivencia Escolar del colegio deberán ser conocidas por todos, ser proporcionales a las faltas, y en ningún caso podrán atentar contra la dignidad del estudiante y/o afectar su proceso educativo.
- **Derecho a participar en actividades deportivas, artísticas y recreativas para desarrollar al máximo sus habilidades:** deben ser consultadas en el Consejo Escolar sobre las actividades extracurriculares (de tiempo libre) que se realizarán durante el año (talleres, concursos, campeonatos, celebraciones etc.)
- **Derecho a ser acogido(a) y protegido(a) en caso de abuso sexual:** al detectarse que un alumno(a) ha sido abusado(a) sexualmente, los directores, inspectores y/o profesores tienen el deber, según el Código Procesal Penal, de denunciar el hecho sea a Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, además deben acoger al alumno o alumna, orientar y derivar a la familia a los servicios de ayuda respectivos.
- **Derecho a ser protegido(a) de ser maltratado(a) o lastimado(a):** en caso de intimidación y maltrato entre alumnos, el establecimiento debe contemplar, en su Reglamento de Convivencia, procedimientos de resolución de conflictos y establecer sanciones para el o los alumnos agresores. Además, debe velar por la protección y seguridad del niño agredido.
- **Derecho a opinar y ser escuchado:** en el proceso de aprendizaje enseñanza tiene derecho a que los profesores los escuchen, a plantear sus opiniones, dudas e intereses. En la aplicación de las normas de disciplina tienen derecho a que su versión de los hechos sea escuchada y a hacer sus descargos respecto de asuntos de interés para el grupo-curso. En el Consejo de curso tienen derecho a opinar, con respeto, sobre el funcionamiento del curso, a ser escuchado y tomado en cuenta por sus compañeros y profesores. En el Centro de Estudiantes, tienen derecho a participaren cualquiera de sus organismos, canalizando sus demandas e intereses a través de su directiva. En el Consejo Escolar, tienen derecho a ser representados por el presidente del Centro de Estudiantes y tomados en cuenta en sus sugerencias y proposiciones.

De la ley antitabaco y sus modificaciones. Ley Nº 19.419/1995

- Establece la prohibición de venta o entrega gratuita de productos hechos con tabaco a menores de 18 años
- Prohibición de publicidad sobre tabaco a 300 metros de Establecimientos de Enseñanza Básica y Media.
- Obligación de los Planes y Programas de Estudio de la Educación General Básica y Media contemplen objetivos y contenidos destinados a educar e instruir a los escolares sobre los daños que provoca el consumo de tabaco y su carácter adictivo
- Establece la prohibición absoluta de fumar tabaco en establecimientos de educación Pre básica, Básica y Media, lugares donde se expendan combustible, medios de transporte público o privado y ascensores
- Prohibición de de venta de productos hechos con tabaco a menos de 100 metros del acceso a establecimientos de Enseñanza Básica y Media.

De la ley antidrogas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas. Ley Nº 20.000 del 16 de Febrero de 2005

Consideraciones generales:

- Esta Ley define y sanciona el micro tráfico de estupefacientes con una pena adecuada desde 541 días a 5 años de prisión, según sea la gravedad del ilícito puede expendirse la pena a hasta 15 años.
- En el caso de los menores de edad, especifica sanciones como asistencia obligatoria a programas de rehabilitación
- Existe un Plan de Respuesta Policial al consumo y/o tráfico de drogas en los centros educacionales
- Protocolo de Rectores (21 de agosto de 2008) se comprometen a denunciar casos de drogas en sus colegios, incluyendo sospecha.

**De la ley de alumnas en situación de embarazo y maternidad. Dcto Nº 79 que reglamente Ley Nº 18.962
Artículo 2º inciso 3º / 24 de marzo de 2005**

- Reglamente el estatuto de las alumnas de educación básica y media en situación de embarazo y maternidad.
- Los establecimientos educacionales deben dar todas las facilidades para que las alumnas embarazadas puedan continuar con su educación.
- Se prohíbe a estos establecimientos expulsarlas, cambiarlas de ambiente escolar, cambiarlas de jornada de clase sin su consentimiento o cancelarles la matrícula.
- Reafirma el derecho de las alumnas para participar en organizaciones estudiantiles y actividades extra programáticas, no las desliga de las clases de Educación Física, sino que deben continuarlas con las indicaciones especiales hechas por los médicos.
- Permite que las alumnas hagan las modificaciones necesarias al uniforme escolar conforme avance el embarazo.
- El MINEDUC basa esta norma en el deber del Estado de garantizar el derecho a la educación, a la igualdad ante la ley y al principio universal de la no discriminación.
- Se busca evitar actos arbitrarios del establecimiento que perjudican la continuidad de estudios de las jóvenes que quedan embarazadas o se conviertan en madres.

LEY ZAMUDIO; LEY ANTIDISCRIMINACIÓN, Ley 20609 ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 1º.- Propósito de la ley. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Las categorías a que se refiere el inciso anterior no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o excusar situaciones o conductas contrarias a las leyes o al orden público.

Se considerarán razonables las distinciones, exclusiones o restricciones que, no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificadas en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, en especial los referidos en los números 4º, 6º, 11º, 12º, 15º, 16º y 21º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, o en otra causa constitucionalmente legítima.

LEY NÚM. 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, General de Educación:

1.- Modifícase el artículo 15 del siguiente modo:

a) Intercálase en su inciso segundo, a continuación de la locución "proyecto educativo", lo siguiente: ", promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el Párrafo 3º de este Título,".

b) Agrégase el siguiente inciso tercero:

"Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.".

2.- Agrégase, en su Título Preliminar, el siguiente Párrafo 3º:

"Párrafo 3º

Convivencia Escolar

Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 16 B. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Artículo 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

Artículo 16 E. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales recibirán capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto.".

3.- Reemplázase la letra f) del artículo 46 por la siguiente:

"f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.".

Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales que no estén legalmente obligados a constituir el Consejo Escolar deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características en el plazo de seis meses a contar de la publicación de esta ley.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1º del artículo 93 de la Constitución Política de la República y

por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 8 de septiembre de 2011.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saludo atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

LEY NÚM. 21.128
AULA SEGURA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la letra d) del [artículo 6º](#) del [decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión "y, además," por la voz "o"; e intercálase, a continuación de la expresión "la convivencia escolar", lo siguiente: ", conforme a lo dispuesto en esta ley".

2) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.".

3) Incorpóranse a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".

4) Incorpórase a continuación del párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimooctavo, nuevo:

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.".

Artículo 2º.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del [artículo 6º](#) del [decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998](#), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto

con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por la presente ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el [decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación](#), promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005.

Artículo transitorio.- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación.".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el Nº 1 del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 19 de diciembre de 2018.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín Nº 12.107-19

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que el Honorable Senado envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerza el control de constitucionalidad respecto de su artículo 2º, y por sentencia de fecha 11 de diciembre en curso, en los autos Rol Nº 5640-18-CPR.

Se declara:

Que la disposición contenida en el artículo 2º del proyecto de ley sometido a control preventivo de constitucionalidad, es conforme con la Constitución Política de la República.